



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de agosto de 2024, consta en el acta lo siguiente:

17469/2024 ESPORTS

APROVACIÓ DEL CONVENI AMB EL CLUB D'ESPORTS DE MUNTANYA +QUEUNTRAIL PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS ESPORTIVES VINCULADES A L'ESDEVENIMENT ESPORTIU "TRAIL SOLIDARI CIUTAT D'ALCOI" 2024

La entidad CLUB D'ESPORTS DE MUNTANYA +QUEUNTRAIL ha presentado solicitud manifestando la voluntad de suscribir un convenio de colaboración cuyo fin es la realización de actividades deportivas vinculadas al Trail Solidari Ciutat d'Alcoi 2024.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, refiriéndose el apartado 2.I) a la promoción del deporte.

Los artículos 6 y 12 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan en qué supuestos cabe la concesión directa de subvenciones y regulan el procedimiento de concesión directa.

El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La entidad deportiva Club d'Esports de Muntanya +Queuntrail viene realizando parte de las actividades preparatorias de la prueba deportiva "Trail Solidari Ciutat d'Alcoi 2024" sobre la que gira principalmente la actividad de la entidad, para las que ha solicitado la suscripción de este convenio.

El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 26.1.1.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, que actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto 3683/2023, de 20 de junio de 2023.

Vistos los informes que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250143253450573312 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboracion entre el Ayuntamiento de Alcoy y el Club d'esports de muntanya +Queuntrail, para la realización de actividades deportivas vinculadas al evento deportivo "TRAIL SOLIDARI CIUTAT D'ALCOI 2024", que se transcribe a continuación:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB D'ESPORTS DE MUNTANYA +QUEUNTRAIL PARA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS VINCULADAS AL EVENTO DEPORTIVO «TRAIL SOLIDARI CIUTAT D'ALCOI» 2024

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra, el Sr. FRANCISCO FUSTER MONCHO con DNI número ****254** presidente del Club d'esports de muntanya +Queuntrail en representación de este.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero. Que ni el Sr. Francisco Fuster Moncho ni la entidad a quien representa ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se desarrollen en el término municipal y aquellas que se realicen fuera del término municipal de Alcoy por entidades y equipos de esta ciudad, tendiendo la política municipal en este ámbito a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad deportiva en todos los ámbitos, de la promoción deportiva, de la potenciación de la cultura deportiva local, etc.

A través de la Concejalía de Deportes, el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades deportivas que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

Tercero. Que el Club d'esports de muntanya +Queuntrail es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, con CIF G54881677, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 276 y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana con el número 9974.

Cuarto. El Club d'esports de muntanya +Queuntrail tiene como finalidad la práctica del deporte de carreras de montaña y lleva a cabo una importante labor divulgadora de la cultura deportiva y la solidaridad en beneficio de la salud a través de la investigación médica.

Quinto. El Club d'esports de muntanya +Queuntrail lleva a término un proyecto deportivo que incluye la promoción y la difusión de la modalidad deportiva del deporte de montaña entorno a una prueba deportiva, denominada "Trail Solidari Ciutat d'Alcoi", cuyos objetivos contemplan la solidaridad con la investigación principalmente del cáncer y el apoyo a los enfermos y familiares de esta enfermedad, mediante la organización de dicho evento deportivo, sus preparativos, divulgación y ejecución, así como otras actividades de divulgación de la investigación contra el cáncer.

Sexto. La labor de promoción deportiva que realiza el Club d'esports de muntanya +Queuntrail, la ayuda que presta al Ayuntamiento de Alcoi para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte y el fomento de las actividades deportivas que realiza este Ayuntamiento motivan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

CLÁUSULAS

Primera. Este convenio tiene como objeto sufragar parte de los gastos que el Club d'esports de muntanya +Queuntrail tenga como organizador de la prueba deportiva "Trail Solidari Ciutat d'Alcoi" y que deriven del fomento del deporte. En este sentido, la realización de dicha actividad no se limita estrictamente a la práctica del deporte, sino que comporta una serie de actuaciones encaminadas a fomentar la práctica deportiva, como la promoción de los valores deportivos y la solidaridad, la representación de la ciudad de Alcoi en todo el Estado, teniendo en cuenta el ámbito geográfico donde se lleva a cabo, y la repercusión y el seguimiento de que dispone, tanto en el ámbito local como en el nacional.

Segunda. El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2024.

Tercera. El Club d'esports de muntanya +Queuntrail se compromete a:

1. Contribuir para hacer de Alcoi una ciudad referente en la práctica deportiva. El club estará a disposición del Ayuntamiento de Alcoi para colaborar en todas aquellas actividades, iniciativas y necesidades del municipio de cualquier índole. También prestará su colaboración en aquellas actividades deportivas organizadas por otras entidades deportivas, siempre que se lo requiera la Concejalía de Deportes.
2. Fomentar los deportes de montaña de la manera que se crea más conveniente, tanto por parte del mismo club, como por parte del Ayuntamiento mediante la organización de actividades con la colaboración de esta Concejalía.
3. Valorar el esfuerzo que desde el Ayuntamiento de Alcoi, a través de la Concejalía de Deportes, se realiza para poner a disposición de la entidad las instalaciones municipales.
4. Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoi y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Alcoi, así como el logotipo de la Concejalía de Deportes, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberán figurar estos logotipos en la indumentaria deportiva. De igual forma hará constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoi.
5. Fomentar el asociacionismo, prioritariamente con los clubes de nuestra ciudad, y, especialmente, con los de la misma modalidad. También se garantizará el futuro de esta modalidad mediante la colaboración con los clubes de las poblaciones vecinas.
6. Elaborar antes del inicio de la temporada un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales del club. Aportará el presupuesto del proyecto deportivo debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades realizadas y previstas para la anualidad 2024.
7. Facilitar el presupuesto de la entidad para la realización de evento deportivo "Trail Solidari Ciutat d'Alcoi" debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades previstas. Considerando la previsión de celebrar el evento en el mes de octubre y que las actividades preparatorias, de desarrollo y de difusión ya se han iniciado, se asimilará a la anualidad 2024.
8. Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación o en la solicitud de la subvención.
9. Justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoi mediante la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en la memoria de actuación. La justificación de este convenio constará de la siguiente documentación:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

1. Memoria de la actividad desarrollada, donde se evalúen las competiciones y actividades deportivas realizadas, desplazamientos, encuentros y resultados obtenidos, el número de deportistas que forman parte del club en sus diferentes categorías, así como material gráfico en donde quede patente el cumplimiento de lo estipulado en el punto quinto de esta cláusula.
2. Memoria económica en la que se detallen:
 1. Los ingresos presupuestados y realmente obtenidos, con indicación de su procedencia (ayudas públicas o privadas, publicidad, socios, etc.)
 2. Los gastos presupuestados y realmente soportados, agrupados por conceptos.
 3. Relación de facturas correspondientes al 100% de los gastos del proyecto o actividad.
 4. Facturas y justificantes del pago de las mismas, agrupadas por bloques según la partida a la que correspondan (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006).
3. La fecha máxima de presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2024.
10. Teniendo en cuenta que la preparación y desarrollo de la prueba deportiva "Trail Solidari Ciutat d'Alcoi" resulta de una complejidad importante, y que este convenio se limita a esta prueba, se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.
11. No podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.
12. Se establece un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).
13. No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio. Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.

Cuarta. El Ayuntamiento de Alcoi se compromete a:

- Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión deportiva, de tal manera que facilitará al Club d'esports de muntanya +Queuntrail la utilización de las instalaciones municipales para el fomento y la potenciación del evento deportivo, dependiendo de la disponibilidad.
- Asesorar el club en todos los ámbitos por hacer posible el desarrollo de su labor.
- Colaborar con el club en todas las actividades que lleven a cabo, tanto en las nuevas como en las que ya estén consolidadas.
- Subvencionar durante este año 2024 al Club d'esports de muntanya +Queuntrail con la cantidad de 2.040,10 euros para colaborar con la actividad deportiva que realiza el club referidas a la actividad Trail Solidari Ciutat d'Alcoi 2024.

Los gastos objeto de esta subvención son:

- Adquisición de material deportivo.
- Material y gastos de oficina y secretaría.
- Nóminas de personal de organización, de los técnicos deportivos y de los auxiliares.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Gastos de la Seguridad Social a cargo del ocupador.
- Gastos de farmacia como consecuencia del desarrollo de la prueba deportiva "Trail Solidari Ciutat d'Alcoi".
- Seguridad y vigilancia durante las actividades organizadas por la entidad.
- Publicidad y difusión de las actividades organizadas por la entidad.
- Infraestructura.
- Adquisición de trofeos, medallas y otros elementos conmemorativos.
- Manutención de los participantes en la prueba deportiva.
- Gastos de comunicaciones.
- Alquiler de instalaciones que no sean propiedad municipal.

Quinta. El importe de la subvención se hará efectivo por transferencia bancaria a cargo de la partida presupuestaria núm. 06548.34115.48900 "Conv. Activ. "+Que un Trail" habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920240006967, por importe de 2.040,10 euros.

Considerando la dificultad que comporta para el Club llevar a cabo las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento pagará el 90% del convenio sin justificación previa, una vez formalizado el presente convenio. El 10% restante se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida. También la entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi).

Sexta. El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Alcoi si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

Séptima. De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

La aprobación de la justificación requiere un informe previo del responsable del Departamento sobre la adecuación de los gastos realizadas a la actividad subvencionada. La Concejalía de Deportes deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Octava. Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Novena. Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por el Sr. Alcalde, el concejal delegado de Deportes, el Técnico Superior del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Décima.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Undécima.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy."

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya, para firmar el convenio transcrito y cuanta documentación sea necesaria en orden a la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.